Código de Ética

CÓDIGO DE ÉTICA de CYBERSEC CLUSTER

ARTÍCULO PRIMERO. Alcance

1.1 El presente Código de Ética establece los principios fundamentales que los miembros del CyberSec Cluster (en adelante CyberSec) otorgamos como guía de acción para las organizaciones miembros, profesionales miembro, los cargos de representación de nuestra entidad (miembros la Junta Directiva, de los comités, grupos de trabajo y proyectos, así como los representantes en otros foros o colectivos) y los colaboradores. Tiene como finalidad establecer y sostener una relación basada en los principios definidos en los estatutos de Cybersec, teniendo como prioridad el ejercicio de la ética en cada acción, la leal competencia empresarial y profesional entre sus miembros, la confiabilidad en el cumplimiento de sus compromisos con responsabilidad y calidad, el reconocimiento con equidad y respeto de las organizaciones que componen la agrupación denominada Cybersec Cluster.

1.2 Será necesaria la adhesión escrita a las disposiciones de este código como condición indispensable para afiliarse a CyberSec.

1.3 Este Código de Ética también es aplicable a personas jurídicas o físicas que brinden servicios complementarios al clúster, o que se asocien directamente a sus actividades de cualquier manera.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos del CyberSec

CyberSec persigue los siguientes objetivos:

Código de Ética

2.1 Trabajar para que Costa Rica se convierta en un centro de excelencia de ciberseguridad, desde el punto de vista del desarrollo de la ciberseguridad como actividad económica, como de la ciberseguridad necesaria para la democracia y la sana convivencia en la sociedad del Internet.

2.2 Defender los intereses de las organizaciones miembros del clúster.

2.3 Garantizar la máxima confiabilidad y transparencia de las cadenas de valor en las que interactuamos los miembros de CyberSec, manteniendo un alto nivel de ética y prestigio profesional.

2.4 Fomentar una asociatividad productiva de cooperación, sin poner en riesgo los principios de competencia, necesarios pero complementarios, entre empresas que integren el clúster o no, aportando experiencia y comprendiendo e insertando las economías regionales, como pilares importantes del desarrollo económico, en busca de una continua innovación.

2.5 Constituirse en un referente de opinión en la industria de la ciberseguridad, asumiendo liderazgo, colaborando y relacionándose con las distintas representaciones empresariales del sector.

2.6 Realizar alianzas e integración con empresas que integren o no el clúster, como así también con empresas extranjeras. Formular las pautas y promover una ética profesional y desempeño técnico adecuado para el ejercicio de la actividad.

2.7 Proponer al desarrollo y aprovechamiento de oportunidades de iniciativas conjuntas, con base en principios de cooperación. Proceder a intercambiar experiencias, inquietudes e informaciones de toda índole, que tiendan a una mayor eficiencia de las empresas

afiliadas, como asimismo a desarrollar a la vez un espíritu de cooperación y mutua colaboración entre los mismos.

2.8 Promover las condiciones de competitividad para el desarrollo tecnológico y el mejoramiento de la productividad del país.

2.9 Apoyar programas de fomento al desarrollo y capacitación en conjunto con otras entidades, sean públicas o privadas.

2.10 Favorecer la exportación y promoción de los proyectos o miembros del clúster en el exterior, así como proponer la importación de tecnología en beneficio de la comunidad en cuanto esto implique un mejoramiento de las condiciones de la industria local.

2.11 Ser el motor y la conexión entre grandes demandantes de soluciones tecnológicas, promoviendo productos o servicios.

2.12 Coadyuvar con el acompañamiento técnico a través de participación en delegaciones, eventos, grupos de representación y otros asuntos que sean relevantes para el país.

2.13 Promover y proponer políticas estatales de mejoramiento de las condiciones de la ciberseguridad y del desarrollo del clúster.

2.14 Contribuir en la consolidación y mejoramiento de los sistemas educativos, con el fin de crear una cultura digital segura con las instituciones educativas.

2.15 Representar y, eventualmente, respaldar a los miembros de CyberSec, en gestiones ante las autoridades, organizaciones, empresas, medios e instituciones, nacionales e internacionales, en asuntos que tengan relación directa o indirecta con los fines del clúster.

Código de Ética

ARTÍCULO TERCERO. Deberes frente a otras empresas afiliadas

3.1 Todo miembro afiliado debe actuar con lealtad frente a los demás miembros afiliados, teniendo en consideración los objetivos comunes de los que participan como integrantes del clúster.

3.2 Todo miembro afiliado debe abstenerse de formular críticas infundadas o injustificadas a los actos de otras empresas afiliadas con la finalidad de atraer para sí sus clientes.

3.3 Cada organización afiliada debe abstenerse de efectuar comentarios que desacrediten a otros miembros afiliados en sus tratos con el público, en material publicado o con sus clientes.

3.4 Todo miembro afiliado deberá distinguirse en el ámbito empresarial por su actuación ejemplar, íntegra y honesta, obligándose a demostrar en el total de sus operaciones comerciales, el más alto nivel de profesionalismo, moralidad, calidad y desempeño.

3.5 Todo miembro afiliado, incluyendo aquel que actúe como consultor o asesor independiente, acepta la obligación de sostener un criterio libre e imparcial al emitir sus opiniones respecto a las consultas que se le hagan acerca de los Asociados y/o cualquier producto y/o servicio relacionado con la Industria.

Se considera falta de imparcialidad cuando:

- Se aprovecha el acceso a información privilegiada sobre requerimientos de clientes, negocios potenciales, o información comercial que pueda derivar en negocios potenciales, y se haga un uso parcial para beneficiar o privilegiar a algún asociado o grupo de asociados en particular.

- Se toma ventaja indebida de la clientela de algún servicio, producto, persona, empresa, nombre comercial o símbolo, mediante publicidad impresa o en cualquier otro medio de difusión masiva.
- No se explica adecuadamente con objetividad y veracidad, el costo, funciones, ventajas o desventajas de cualquier producto o servicio.

3.6 Todo miembro afiliado debe ofrecer productos y/o servicios con garantías que deben ser cumplidas, con el fin de dignificar a la Industria y a sus Asociados.

3.7 Todo miembro afiliado se obliga a no proponer ni aceptar trabajos, prestar servicios o comercializar productos, que vayan en contra de la ley, la honestidad o de la libre competencia o que violen la confidencialidad de la información de terceros, que en virtud del presente Código de Ética debe observar.

3.8 El miembro afiliado asumirá responsabilidad por los actos, trabajos o servicios proporcionados por su personal, conforme a este Código.

3.9 Todo miembro afiliado tiene la obligación de no divulgar o aprovecharse indebidamente o contrario a las disposiciones legales o contractuales de información confidencial, secretos industriales o comerciales, así como los hechos, datos, circunstancias o proyectos de que tenga conocimiento, cuya divulgación pudiere causar un daño o perjuicio al titular de dicha información o secreto. No deben llevarse a cabo acciones para adquirir o utilizar información confidencial o secretos comerciales de los competidores, prestadores de servicios o terceros.

Se considerarán como violaciones al presente Código, acciones como el espionaje industrial, soborno, acceso ilícito a lugares, robo e intervención de líneas telefónicas, y ataques informáticos, entre otras conductas ilegales.

Código de Ética

3.10 **Respeto a los miembros afiliados.** Todos los afiliados procurarán tener buenas relaciones entre sí, y cualquier otra entidad relacionada con el sector, buscando y promoviendo siempre el apoyo mutuo para la dignificación de la actividad y de la industria.

Aspectos importantes de respeto a considerar:

- Los miembros afiliados se abstendrán de hacer comentarios desleales sobre otro miembro, cuando dichos comentarios perjudiquen su reputación, buen nombre, crédito comercial, calidad moral y prestigio personal o empresarial de la Industria en general.

- Todos los miembros afiliados deberán basar sus actividades exclusivamente en los méritos de sus productos o servicios.

- Resultará violatorio de este Código, referirse a los competidores, sus productos o servicios por medio de declaraciones falsas, insinuaciones o manifestaciones que induzcan al error. Toda comparación de productos, precios o servicios, deberá ser realizada en forma justa, correcta, veraz y comprobable y en ninguna forma deberá´ tender a inducir error o confusión.

  Sin menoscabo del derecho a la libertad comercial, los miembros afiliados evitarán prácticas de competencia desleal cuando se compita entre varios asociados por un mismo cliente potencial u oportunidad manteniendo el respeto por los otros asociados y por clientes potenciales, evitando el acoso comercial de los mismos.

Código de Ética

ARTÍCULO CUARTO. Comité de Ética

4.1 Con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Código, se crea el Comité de Ética presidido por el Fiscal, el cual estará integrado por un miembro de la Junta Directiva y un miembro activo del Cluster. Adicionalmente, se integrará un especialista designado por el Comité de Ética en casos de que así lo determine pertinente. Todos los integrantes del Comité de Ética serán ratificados por mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva, serán nombrados por un período de dos años y podrán reelegirse.

Todo incumplimiento de este Código podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias por parte del Comité de Ética; entre otras, la amonestación al asociado infractor o la propuesta de baja en el Clúster.

ARTÍCULO QUINTO. Deberes del Comité de Ética.

5.1 El Comité de Ética fijará sus propias normas de procedimiento, las que se ajustarán a las reglas y garantías del debido proceso. Sus acciones serán reservadas a fin de preservar los derechos de quienes puedan encontrarse involucrados en una investigación o denuncia.

5.2 El Comité de Ética tendrá a su cargo velar por la plena vigencia de este Código de Ética y recomendar a la Junta Directiva la aplicación de las medidas correspondientes en caso de infracciones, tales como:

> **5.3.1** La “advertencia”, realizada en reunión privada, que consiste en advertir al infractor que debe cumplir determinada norma que ha infringido, exhortándolo a no reincidir.

5.3.2 La “censura pública”, en la divulgación de una declaración que se encuentre en contra de los objetivos del CyberSec y de este Código.

5.3.3 La expulsión del miembro afiliado, que consiste en la eliminación de la empresa como miembro afiliado de Cybersec y de los cargos que pudieren estar ocupando sus representantes, en su caso.

5.3.5 En todos los supuestos, las medidas a que refieren las disposiciones precedentes deberán ser proporcionales a la gravedad de las infracciones cometidas, debiendo respetarse la garantía de la legítima defensa, haciendo aplicación de las disposiciones pertinentes.

5.3.6 Las causas se podrán basar por:

a. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por los estatutos y sus principios, este Código de Ética, reglamentos o resoluciones de la Asamblea General y/o Junta Directiva.

b. Conducta inmoral que atente contra el buen nombre del clúster o por realizar actividades contrarias a la estabilidad y armonía entre los miembros.

c. Cuando un miembro actúe a nombre de Cybersec sin estar facultado para ello.

d. Por el uso indebido de los activos físicos, activos intangibles como la marca o Activos económicos de Cybersec.

5.3.7 Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Junta Directiva con estricta observancia del derecho a defensa.

5.4 El Comité de Ética podrá dictaminar de acuerdo con la convicción que cada uno de sus integrantes se haya informado al máximo sobre la cuestión sometida a su consideración, atendiendo especialmente a las pruebas aportadas y a la defensa ejercida por el involucrado.

ARTÍCULO SEXTO. Compromiso de los miembros afiliados de Cybersec

6.1 Los miembros afiliados de Cybersec deciden voluntariamente solicitar su incorporación al cluster porque creen en sus principios y objetivos, y se comprometen con sus estatutos, su Código de Ética, realizando aportaciones de valor para alcanzarlos.

6.2 La pertenencia a CyberSec implica asumir un espíritu de colaboración y transparencia entre las organizaciones asociadas, destinada a favorecer la mejor reputación del sector ante el gobierno, el resto de las empresas y la sociedad en general, generando un clima fecundo para el desarrollo de oportunidades de negocio basadas en la colaboración sobre proyectos, productos, mercados y educación.

6.3 Los miembros afiliados de CyberSec desarrollan todas sus actividades bajo un criterio ético, honesto y responsable, respetan las leyes y convenciones nacionales e internacionales, integrando a su cadena de valor en este compromiso, y compiten en los mercados de forma leal y transparente.

6.4 Los miembros afiliados rechazan expresamente toda forma de corrupción, fraude, soborno y prácticas contrarias a la libre competencia y en general cualquier otra que suponga el quebrantamiento de la legalidad.

6.5 Los miembros afiliados que participan en los proyectos colaborativos sean en materia de innovación, formación u otras, respetarán sus compromisos y obligaciones

establecidos en los oportunos acuerdos de colaboración/participación, de manera específica en aquellos cuyo incumplimiento pueda generar perjuicios para el resto de los miembros del proyecto, la entidad, o terceras partes.

6.6 Los miembros afiliados de CyberSec se comprometen a respetar el derecho a la propiedad intelectual e industrial de los miembros afiliados, así como clientes del clúster y respetar la normativa vigente en cuanto a la protección de datos personales; así como a proteger la información y el conocimiento adquiridos, asegurando la confidencialidad de éstos. En ningún caso se duplicará, reproducirá o se hará uso inadecuado de información que no sea propiedad de cada organización.

ARTÍCULO SÉPTIMO. **Compromiso anticorrupción**. Todas las relaciones de colaboración entre los miembros de Cybersec deberán atender y aplicar las mejores prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades propias del clúster.

Los miembros afiliados de CyberSec se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno, y a no buscar una ventaja mediante el uso de métodos indebidos e inmorales para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con su participación en el clúster.

Los miembros acuerdan que, en caso de comprobarse ofrecimiento y/o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal, favor, promesa o ventaja, a cualquier empleado privado o del Estado, de cualquier nación, entre otras conductas que estén previstas en la normativa aplicable, dicha acción constituye una causal de terminación de

la relación con el clúster, sin perjuicio de que el miembro afiliado afectado pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que pudieren ser ocasionados. Los miembros afiliados se obligan a mantenerse informadas entre sí, de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación al presente artículo.